

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES**

**LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD
Y ACEPTACIÓN DE AYUDANTES DE PROFESOR**

La ayudantía de profesor se ofrece de manera temporal a los estudiantes con derechos de inscripción vigentes y a los egresados interesados en la docencia que satisfagan los requisitos de estos Lineamientos. Tiene como propósito formar para el desempeño de funciones docentes y consolidar la preparación profesional; al propio tiempo, apoyar la actividad docente del profesor titular del grupo en la asignatura que imparte en la Facultad.

1. Las modalidades de ayudantía son: Servicio Social, Práctica Docente, Meritoria y Remunerada, estas dos últimas modalidades sólo para estudiantes y egresados con derechos vigentes, los cuales se definen por el Artículo 22 del Reglamento General de Inscripciones de la UNAM en su inciso b), que a la letra señala: *En el ciclo de licenciatura, un 50% adicional a la duración del plan de estudios respectivo.*
2. Los requisitos generales para ser propuesto como ayudante de profesor en las cuatro modalidades son:
 - a) Carta-propuesta del profesor titular del grupo donde sustente académicamente el perfil del candidato, destaque su contribución al mejor desarrollo del curso y describa las actividades que realizará. De igual forma, deberá exponer cómo contribuirá a la formación del ayudante;
 - b) Contar con promedio mínimo de 8.0 en los estudios cubiertos de licenciatura (se deberá anexar copia actualizada del historial académico);
 - c) Presentar lista oficial de alumnos inscritos del grupo en que se brindará el apoyo, al concluir el proceso de altas y bajas, firmada por el profesor;
 - d) Para ser ayudante de profesor en las materias del séptimo semestre en adelante, es indispensable contar con el 100% de créditos;
 - e) Presentar, en el Centro de Estudios respectivo, los documentos requeridos en tiempo y forma.
3. En ningún caso podrá fungir como ayudante de profesor quien no haya realizado y concluido el proceso establecido para su aceptación.

4. Modalidad de Servicio Social

Se requiere cubrir los requisitos del punto 2, y haber cubierto al momento de la solicitud el 70% de los créditos previstos en el plan de estudios de alguna de las licenciaturas que se imparten en la Facultad.

El Servicio Social implica cumplir con dos ayudantías en un mismo semestre o una ayudantía durante dos semestres.

5. Modalidad de Práctica Docente (sólo para estudiantes del Plan de Estudios de Posgrado anterior a 1999)

Se requiere cubrir los requisitos del punto 2 y haber estado inscrito en alguna de las maestrías que se imparten en la División de Estudios de Posgrado de la Facultad.

Podrá cubrirse con dos ayudantías en un mismo semestre, o con una ayudantía durante dos semestres.

6. Modalidad de Meritorio

Se requiere cumplir los requisitos del punto 2 y haber cubierto, al momento de presentar la solicitud, el 70% de créditos previstos en el plan de estudios de la licenciatura que el aspirante esté cursando.

7. Modalidad de Remunerado

Además de lo señalado en el punto 2 y ser alumno o egresado de la Facultad, se requiere cubrir lo siguiente:

En apego al Estatuto del Personal Académico de la UNAM, Título Tercero, Capítulo 1, Artículo 22:

- a) Para el nivel "A", haber acreditado, al momento de la solicitud, el 75% del plan de estudios de la licenciatura en la que el aspirante esté inscrito y tener promedio mínimo de 8.0;
 - b) Para el nivel "B", haber acreditado, al momento de la solicitud, la totalidad del plan de estudios de la licenciatura, con promedio mínimo de 8.0;
 - c) Para el nivel "C", además de los requisitos para el nivel "B", haber trabajado cuando menos un año como ayudante de profesor o de técnico académico.
- 8.** Los consejeros técnicos, consejeros universitarios y consejeros académicos de área, representantes de los alumnos, no podrán ser ayudantes de profesor en la modalidad de remunerado.
- 9.** Podrá autorizarse:
- a) Sólo una ayudantía remunerada por profesor en el semestre, independientemente del número de materias que imparta y de que éstas se encuentren programadas en Centros de Estudios diferentes;
 - b) Las autorizaciones en la modalidad de remunerado quedarán sujetas a la disponibilidad del banco de horas de la Facultad;
 - c) Los aspirantes podrán presentar, excepcionalmente, hasta tres solicitudes de ayudantía por semestre;
 - d) De acuerdo al programa de trabajo, expresado en la carta-propuesta del profesor, a que hace alusión el anterior punto 2, inciso a), se estimará el número de ayudantes de profesor para un curso.
- 10.** El hecho de que la solicitud sea recibida para su dictamen no implica su autorización, remuneración o, en su caso, renovación automática. En el caso de no ser aceptada en la modalidad remunerada, el aspirante podrá optar por la meritoria.
- 11.** Los nombramientos de ayudante de profesor en las modalidades meritoria y remunerada podrán renovarse hasta por cuatro veces.
- 12.** Las ayudantías remuneradas serán asignadas tomando como base:
- a) Las asignaturas de los primeros cinco semestres;

- b) Las asignaturas obligatorias;
 - c) Los Talleres y asignaturas con carácter práctico;
 - d) El número de alumnos inscritos en el grupo;
 - e) El número de grupos en que imparta clases el profesor;
 - f) Las actividades que se desarrollarán en el curso.
 - g) Promedio del solicitante.
 - h) De ser el caso, que el postulante haya acreditado cursos de actualización docente o de formación pedagógica;
 - i) Que el profesor tenga más de un año de antigüedad docente como titular del grupo.
- 13.** La autorización de ayudantes en las cuatro modalidades la hará la División de Estudios Profesionales.
- 14.** Con base en el Estatuto del Personal Académico, los ayudantes de profesor autorizados a un profesor, en su conjunto, podrán ser responsables para impartir en la modalidad de remunerado:
- a) En el nivel "A", hasta un 15% de las clases;
 - b) En el nivel "B", hasta un 25% de las clases;
 - c) En el nivel "C", hasta un 40% de las clases.
- 15.** Los ayudantes de profesor en las modalidades de meritorio, servicio social y práctica docente, podrán impartir, en su conjunto, hasta un 15% de las clases, de preferencia, en presencia del profesor.
- 16.** Si por alguna circunstancia el profesor titular no impartiera el curso o declinara la propuesta de ayudantía, la solicitud del ayudante de profesor quedará sin efecto.
- 17.** Al final del semestre, el ayudante de profesor deberá presentar un informe avalado por el profesor titular del grupo, que contendrá los siguientes rubros:
- a) Datos generales de la asignatura (nombre, semestre, clave, grupo, número de alumnos, horario, nombre del ayudante y del profesor titular del grupo);
 - b) Descripción detallada de su participación en el curso (extensión mínima de tres cuartillas);
 - c) Comentarios y sugerencias sobre el curso;
 - d) Firma del ayudante y Visto Bueno del profesor titular del grupo.

En caso de que el informe no haya sido entregado en tiempo y forma, el ayudante no podrá participar en la convocatoria inmediata posterior.

- 18.** Una vez recibido el informe, la División de Estudios Profesionales (DEPRO) extenderá constancia al ayudante, con copia para el profesor titular del grupo.

Aprobado por el H. Consejo Técnico
en su sesión del 26 de junio de 2019